

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO (ESTEROTAXIA) (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6) CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2 fracción III inciso IV, 129 penúltimo párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. **RIAC8007158V8**, designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5** De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Requiriente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.6** De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 5 Fracción I, 33, 35 fracción III, 39 fracción II, 53, 54 Fracción VIII, 67 y 68 y demás correlativos y concordantes** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **24 de julio del 2026**, el **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** notifico al Representante Legal de la personal Moral, **Equipos Medicos de Baja California, S.A. DE C.V., Confirmación de Cotización** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 3**.

Con fecha **23 de julio del 2026**, el **Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios** **emitió** Acuerdo **No. 021/2026 en sesión Extraordinaria No. Décima** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 3**.

Con fecha **10 de julio del 2026**, el Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** **emitió** **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 3**.

**I.8** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000292554-2026**, con fecha de emisión del **02 de julio del 2026**, No. de Cuenta **21121113**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

**I.9** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

**I.10** Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **35,447, del 26 de Agosto de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5, de la ciudad de Mexicali, B.C.**, denominada **Equipos Medicos de Baja California, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la **Compra-Venta de medicamentos, material de curación, equipo médico, instrumental, servicio, equipo quirúrgico** entre otros, inscrita en el Registro Público con bajo partida **5033124, Sección Comercio** de fecha **06 de Enero de 1994**.

La **C. Mayra Margarita Pereda Gaitán**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **110,307 del 10 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Tobias**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Duarte Corral, Notario Público número 10, de la ciudad de Mexicali, B.C.**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EMB920826Q12**.

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en **Ave. Ignacio Zaragoza No.1808, Colonia Nueva, Mexicali, B.C., C.P. 21100 Teléfono: 567-4121. Correo Electrónico: [licitaciones@bajacs.com](mailto:licitaciones@bajacs.com)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio (ESTEROTAXIA) (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1(Requisición), Anexo 2 (Directorio), Anexo 3 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Oficio No.0300/2026 de Notificación al Representante Legal de la personal Moral, Acuerdo de SUBCAAS, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público), Anexo 4 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 5 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 6 (Formato para Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los **bienes** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,467,690.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N) mas** el I.V.A, que haciende a **\$197,415.20 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Quince Pesos 20/100 M.N) que hace un total de \$2,665,105.20 (Dos Millones Seiscientos**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco Pesos 20/100 M.N) incluido** el I.V.A., y un monto máximo de **\$6,117,600.00 (Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Seis Cientos Pesos 00/100 M.N.), mas** el I.V.A que haciendo a **\$489,408.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$6,607,008.00 (Seis Millones Seiscientos Siete Mil Ocho Pesos 00/100 M.N.) incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio (ESTEROTAXIA) (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **bienes** efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO"** El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (diecisiete)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 [tres]** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones**.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los **bienes** entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73, párrafo tercero**, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los **bienes**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los **bienes** se realizará en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **bienes** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de julio** al **31 de Diciembre del 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **bienes**, de conformidad con el artículo **74** de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136, último párrafo** del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **no** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los **bienes** contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

##### **A) GARANTIA DE ANTICIPO.**

Para el suministro de los **bienes** materia del presente contrato, **no** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los **bienes** contratados.

##### **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **69, fracción II, 70, fracción I**, de la "LAASSP"; **130, fracción III**, y **151** de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los **diez días naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo** del artículo **136**, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**" a más tardar dentro de los primeros **diez días naturales** del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

### **C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **no** se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **bienes** contratados.

### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a)** Entregar los **bienes** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **bienes** de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del Reglamento de la "**LAASSP**".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"**EL INSTITUTO**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **bienes** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"**EL INSTITUTO**" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO**", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL INSTITUTO**", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0% y 2.5%**, según corresponda sobre el monto de los **bienes**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **bienes**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, de atraso sobre el monto de los **bienes** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **bienes**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **bienes** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el **cuarto párrafo** del artículo **142** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los **bienes** materia del presente contrato, **no** se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una **póliza de seguro por responsabilidad civil**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **bienes**, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Instituto Mexicano del Seguro Social<br/>Órgano de Operación Administrativa<br/>Desconcentrada Regional Baja California<br/>Jefatura de Servicios Administrativos<br/>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>Contratación de Servicios</p> | <p>050GYR003T11726-001-00<br/>NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026<br/>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>D266017- D266018<br/>NO. INTERNO</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los **bienes** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los **bienes** recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los **bienes**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los **bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los **bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los **bienes** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo **74, párrafos cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73, párrafo cuarto**, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios       </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los **bienes**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66, párrafo segundo** de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **“LAASSP”**, y **186 al 196** de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y<br/>         Contratación de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **bienes** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **14 de agosto del 2026**.

**POR:**  
**“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**

| NOMBRE                                      | CARGO                                                                                         | R.F.C.            |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE</b>       | <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA</b> | <b>██████████</b> |
| <b>L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</b> | <b>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>                                    | <b>██████████</b> |
| <b>ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO</b> | <b>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>                            | <b>██████████</b> |

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE                                                  | R.F.C.              |
|---------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.</b> | <b>EMB920826Q12</b> |

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 04/08/2026 11:41

[REDACTED]

Firma:  
A9YT3iseKNsQV8Xz09w4YDZyoJVEPPz14ErVX+DknyE05w9PM0dL/ntDw2yZ0b8PP0KzPYtbQ7UU4qW1UyNcMcU22jBuISTJAKjwnuVrL2gKwiqD/ZyyD9PE0vXm40jmGJ2w5mwu1ifjtd+IzYeBoafSYq0wSwn8Zc0w8F8Jbve29NjLLtAMPqnAHnYHARnJh18A0kazAypZuKmkS2kQuyQ/GHI33fNcA0S00D2GFRl6+4mGxb5eJDPUB9i5gtHb36sfzf5Z8YAj/rPXkoNqgGUviLR2A8q6yEbzfB3aje9tyX0ioU5d02w/FA6PaJppAES05iDUMZgjt3bmAU1Lnw==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 04/08/2026 12:13

[REDACTED]

Firma:  
jE5zTeTjDlNMgsG2HldfP1mM2z3vNBsf0v1VjLnvrufHpw6J1EzP40txz8Yu+kvqA9K9i/5Tj0qk0X107N0MW9hdcX7twYG4eb76NA0Eu+m7L/MY8ahrw0x+R97bXk+RHkAAZmJz/aJKASwLFV8LaaajyLp2ph1Yopo59jLZyvU5bzwA2104rpMaw7LeptUp942m5k2eG7zns+dp1XE0kk/Mho8bhDXa0pyj3ntUrXXQjr/sTsA4CFWAjZ12z3CA+mway4+3I13vUeYmh71FN+9sQ3jXW93MbKlrduSCGgHSJ6meze9s90N0Y4y5MgvqPQAHvIwvH6C74GZjqSdjqQ==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 06/08/2026 12:35

[REDACTED]

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLES TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

XnW1dV6sxf/BHKyugKgFFZ78PoUJ8zjtPf5IHP6dtv+J0rCC8vSYjYscBnQGCPj0yPMARwpFEUR23ZZrU1/YNrAaD10pnqiHKhzNyFRx00m/frRFj0PA0bLT+eLe06nYvVD1Vq3LcuX2w70z5IKoIeokkA32Ttc  
XDuHjr3EHHvfKbt07Nkmkma/DfV2B4rjhghFR3K5Hi+1NR/SHU0kQjH+8Q0n6Hru5C/7mbHvfBVgDwQaVggJUvwfCWpaT77taDmh26mHm16aVwECgljEYfDpgJLL2L2YQD3FBld7AgITkdPojbwOVxvKw86ZYLn  
IpcaQsLRzR4o7t8X9PwD8w==

Firmante: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV  
RFC: EMB920826Q12

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 07/08/2026 14:58

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
LyUrvgnMlG9k+x+VxWTIzF9+4GFO6cS/HlVPwuPP1qW0ZTXvNoFbtFN4dVlagHPTPv5p0PQKwVI72cd0jD11In+1a90goLiYOMEPLy1NsN5o/+aqdAHJFolhy9a11TarU+Bh100Mfvt20MGCLPGSdQrtG4v7TVNL  
9sk3LDxwLCxQ6CR2BSQC7u/RuE/1bXR2vh04Cqt tKu3TQMyuP lF3GM5+8JhfFeQsQ9ZyjN2cld456SaqrR5789VKfbNENG39TGADAmqXATmZdnARh/gT2o0zsF2jfdZhNEtQh25eZ/JP0I88zNX65EQ72UuRqWwN  
XX9XwE2hE6cGdK01gmsVag==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLES TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”. LO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto



## ANEXO TÉCNICO

**PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 379 Y 526 CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, NECESARIAS PARA EL EJERCICIO 2026 Y GENERAR INVENTARIOS DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:**

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir (4.24.3 inciso a de las POBALINES)**

La descripción amplia y detallada características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos y cantidades de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo T1**.

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) *"La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales"*, el Proveedor adjudicado deberá entregar en comodato a las unidades médicas sin costo extra al instituto, los equipos de acuerdo a las cantidades en el **Anexo T1** así como garantizar el adecuado funcionamiento de los consumibles y de sus equipos.

**b) Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse, (4.24.3 inciso b de las POBALINES)**

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

**c) Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)**



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto



Para los bienes que no requieren registro sanitario el licitante deberá anexar etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica.

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.

Solo en caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no complemente en su totalidad el Registro Sanitario para los bienes que lo requieren o no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los bienes que no requieren registro sanitario, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 10 dígitos. En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica.

Deberá proporcionar, los anexos técnicos o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), debidamente referenciado e identificado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los registros sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, o en caso, o con el etiquetado oficial, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud; documental que deberá exhibirse en idioma español.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto



Se integran “formatos de carta de respaldo” (Anexo T4), los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

### **Carta de Respaldo**

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios o fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), o fabricante (s) en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave y registro que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del licitante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Que la o las cartas de respaldo cubran el 100% de la cantidad máxima requerida por partida.

Se integran “formatos de carta de respaldo” (Anexo T4), los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.



**Lic. Luis Angel Saenz Figueroa**  
Encargado del Departamento de Suministro y  
Control del Abasto



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**ANEXO T1. REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 379 y 526 CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2026.**

| PARTIDA | CUCOP+     | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNI | CANT | TIPO | CANT MIN | CANT MAX | REGISTRO SANITARIO |
|---------|------------|-----|-----|------|-----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------|----------|----------|--------------------|
| 1       | 53101-0152 | 379 | 039 | 0326 | 00  | 00  | APLICADOR ESTÉRIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRÁFICAMENTE EL TEJIDO MAMARIO PERCUTÁNEO DEL SITIO DE BIOPSIA, CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O. CONSISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ACIDO POLIGLICOLICO (PGA) RE ABSORBIBLES. LA ALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO, MOLDABLE, PREVISTO PARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFÍA A LARGO PLAZO DEL SITIO DE LA BIOPSIA. TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GLICOL POLIETILENO (PEG) EN EL EXTREMO DISTAL. LAS ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVÉS DE ULTRASONIDO POR APROXIMADAMENTE 12 SEMANAS. PRESENTACIÓN: CAJA C/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SMTEC10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. | CJA | 10   | PZA  | 44       | 108      | SI REQUIERE        |
| 2       | 25401-8284 | 379 | 185 | 0252 | 00  | 00  | CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CJA | 12   | PZA  | 24       | 60       | SI REQUIERE        |
| 3       | 25501-0077 | 379 | 375 | 0575 | 00  | 00  | FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL CON CAPACIDAD 1200 ML. PRESENTACIÓN: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SCCAN01. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CJA | 12   | PZA  | 24       | 60       | SI REQUIERE        |
| 4       | 25401-0593 | 379 | 822 | 1176 | 00  | 00  | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. ESTÉRIL. CON PROTECTOR PLÁSTICO PARA USO VERTICAL, CON PUNTA DE TROCAR AFILADO EN EL EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCIÓN Y UN CÚTER TUBULAR OSCILANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PARA INTRODUCIR ANESTÉSICO EN EL LUGAR DE LA BIOPSIA. PRESENTACIÓN: CAJA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ECP0110GV. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                | CJA | 5    | PZA  | 24       | 60       | SI REQUIERE        |
| 5       | 25401-0249 | 526 | 310 | 0066 | 00  | 00  | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ENCFINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO / MAMMOTEST/ SIEMENS / PLANMED.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CJA | 10   | PZA  | 10       | 24       | SI REQUIERE        |
| 6       | 25401-0249 | 526 | 310 | 0074 | 00  | 00  | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ENCLINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: LORAD/ FUJIFILM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CJA | 10   | PZA  | 15       | 36       | SI REQUIERE        |



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

*M*



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

### Equipo en COMODATO:

| EQUIPO EN COMODATO |             |                                                      |     |     |      |     |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |      |      |                      |  |
|--------------------|-------------|------------------------------------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------|----------------------|--|
| No.                | CLAS PTAL   | UNIDAD MEDICA                                        | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNI | CANT | TIPO | MUNICIPIO/ LOCALIDAD |  |
| 1                  | 23701200200 | Unidad de Detección y Diagnósticos de Cáncer de Mama | 526 | 783 | 0015 | 00  | 00  | SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL, MÍNIMAMENTE INVASIVO, PERMITE OBTENER MUESTRAS MÚLTIPLES DE BIOPSIA CON UNA INSERCIÓN ÚNICA; CONTIENE: 1 (UN) SISTEMA DE BIOPSIA E4115, 1 (UN) CONTROL DE MANO, PARA LA SONDAGE BIOPSIA DE MAMA ENCOR CON 3 BOTONES: 1 BOTON FRONTAL PARA ILUMINAR LA ZONA DE BIOPSIA, 1 BOTÓN DE CONTROL DE MUESTRA Y 1 BOTÓN DE VACÍO EN SU CARA SUPERIOR, TIENE DOS ORIFICIOS PARA EL ADAPTADOR MASTOGRAFO DRENCOR, 1 (UN) CONTROL DE PEDAL, PARA HABILITAR LAS FUNCIONES DE MUESTRA, CON 2 BOTONES PARA ACTIVAR LAS FUNCIONES DE VACÍO FSENCOR01, 1 (UN) ADAPTADOR METÁLICO REUSABLE PARA DISPARO DE AVANCE ENCFF02, 1 (UN) CABLE CON INTERFAZ DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PC3100. INSTALACIÓN CORRIENTE ELÉCTRICA 110 V +/- 10%. PRESENTACIÓN: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: E4115, DRENCOR, FSENCOR01, ENCFF02, PC3100. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE:531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE:531.611.0033. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. | EQP | 1    | EQP  | Tijuana, B.C.        |  |

Estos permanecerán durante todo el ejercicio o hasta que se consuma en su totalidad los insumos.



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

ANEXO T2  
PROPUESTA TÉCNICA — ECONÓMICA

|       |     |     |     |
|-------|-----|-----|-----|
| FECHA | DÍA | MES | AÑO |
|       |     |     |     |

NOMBRE DEL OFERENTE \_\_\_\_\_  
R.F.C. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

FABRICANTE \_\_\_\_\_  
DISTRIBUIDOR \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                                                       |     |                    |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------|--------------------------|
| TELÉFONO                                                                                                                                                                                              | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS |
| LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. _____ |     |                    |                          |

| PART | GPO | GEN | ESP | DF | VR | DESCRIPCIÓN | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | MARCA | NO. DE REGISTRO SANITARIO | CANTIDAD PROPUESTA MÍNIMA | CANTIDAD PROPUESTA MÁXIMA | PRECIO UNITARIO |
|------|-----|-----|-----|----|----|-------------|------------|----------------|-------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|
|      |     |     |     |    |    |             |            |                |       |                           |                           |                           |                 |

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
CARGO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOTAS:

SE **DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA** EL PRECIO DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE EL EJERCICIO 2026 Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se deberá desglosar el IVA al final de la propuesta.

**NO SE DEBERÁ OMITIR NINGUNA COLUMNA. REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO.**



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ANEXO NÚMERO T3**

**SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL**

**ORDEN DE REPOSICIÓN**

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Nº. de Contrato: \_\_\_\_\_

Nº. de Orden: \_\_\_\_\_

Nº. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ

CANTIDAD

FECHA FAB.

FECHA CADUCIDAD  
(aaaa/mm/dd)

(aaaa/mm/dd)

|                        |                        |  |  |
|------------------------|------------------------|--|--|
| <b>Agregar Captura</b> | <b>Limpiar Captura</b> |  |  |
|------------------------|------------------------|--|--|

**Lote**

**Cantidad Asignada  
Acción**

**Fecha de Fabricación**

**Fecha de Caducidad**

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento

**Regresar**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



**ANEXO NÚMERO T4**  
**Carta de respaldo y exclusividad de la marca**  
**(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El que suscribe, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, en mi carácter de Representante Legal de **[NOMBRE DEL FABRICANTE]**, propietario de la marca y tecnología **EnCor Enspire®**, por medio de la presente otorgo nuestro total respaldo técnico y comercial a la empresa **[NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR]** para participar en el procedimiento **[NÚMERO]**, certificando bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados son de nuestra exclusiva fabricación y operan bajo un diseño de "circuito cerrado" indispensable para el funcionamiento del equipo de estereotaxia propiedad del Instituto; por lo anterior, manifestamos que **no existen en el mercado bienes sustitutos o marcas alternativas** que puedan garantizar la calibración y seguridad del sistema, advirtiendo que el uso de cualquier insumo distinto a la marca original no asegura la compatibilidad técnica requerida por el fabricante, lo que podría ocasionar desajustes en la calibración y fallas en los componentes mecánicos, reduciendo la vida útil del equipo y afectando la continuidad de la atención médica.

DETALLAR LA CLAVE PARA LA QUE MANIFIESTA SU RESPALDO EN LA PROPUESTA.

| CLAVE |     |     |    |     | PRESENTACIÓN |     |      | NÚMERO DE REGISTRO<br>SANITARIO. | CANTIDAD MÁXIMA<br>REQUERIDA. | CANTIDAD<br>QUE<br>RESPALDA O<br>PORCENTAJE |
|-------|-----|-----|----|-----|--------------|-----|------|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|
| GPO   | GEN | ESP | DF | VAR | DESCRIPCIÓN  | UNI | CANT | TIPO                             |                               |                                             |
|       |     |     |    |     |              |     |      |                                  |                               |                                             |

LUGAR Y FECHA

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato conforme a las cantidades respaldadas.
- Responder por vicios ocultos y defectos de fabricación, realizando el canje de los bienes en caso de ser necesario.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas, métodos de prueba y validaciones de calidad cuando el Instituto así lo requiera.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE.



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**TÉRMINOS Y CONDICIONES  
PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 379 Y 526 CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE  
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, NECESARIAS PARA EL EJERCICIO 2026, EMITIDO CON  
FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POBALINES:**

La descripción, características, especificaciones, CUCOP, unidades de medida, claves y cantidades máximas y mínimas solicitadas de manera consolidada por el Instituto se incluyen en el **Anexo T1 del Anexo Técnico**.

**1. Modalidad de Contratación:**

Conforme lo establece el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

**2. Vigencia de Contratación y ejercicio presupuestal (4.24.4 inciso a) de las POBALINES):**

La vigencia del contrato será a partir del fallo al 31 de diciembre del 2026

**3. Administradores del Contrato (5.3.15 de las POBALINES)**

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público o el funcionario que lo sustituye, designado como Administrador del Contrato por el Titular de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a los oficios de designación anexos, el cual tiene como nivel jerárquico:

**En OOAD:**

Los Jefes de Servicios de que se traten, o los designados con nivel inmediato inferior a ellos o conforme al último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES

Los Administradores de Contrato designados por escrito, como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

#### 4. Plazo de entrega del bien y condiciones de entrega que correspondan:

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **15 (quince)** días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La primera orden de reposición podrá ser generada hasta por un 20 por ciento de la cantidad máxima requerida, las subsecuentes serán emitidas conforme a las necesidades de este Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del **Instituto Mexicano del Seguro Social** bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.

7





**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes en proceso de ser entregados.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días hábiles posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de contratación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

#### **Lugar y Condiciones de Entrega.**

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes o unidades médicas, según sea el caso que a continuación se indican:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada Lázaro Cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs.,
- En los casos en que el o los consumibles indiquen deban ser entregados en alguna unidad médica del instituto. Estos deberán ser entregados al jefe de abastos, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs., en las siguientes direcciones según se indique en el requerimiento:
  - Unidad de Detección y Diagnósticos de Cáncer de Mama del IMSS, Paseo del Río #16801-B, 3ra Etapa Zona Río Tijuana, C.P. 22226, Tijuana, Baja California.
  - Hospital Gineco-Pediatra con Medicina Familiar No. 31 (HGPMF 31) del IMSS, avenida Lerdo y calle G 1500, CP: 21110, colonia nueva, en Mexicali, Baja California.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El licitante deberá acompañar durante la recepción, la documentación técnica y legal de conformidad con lo establecido en el contrato y en caso de tener duda con esta, solicitará el apoyo al área requirente de los bienes o al responsable sanitario en caso de duda con la información sanitaria.

Se entenderá por documentos técnicos y legales aquellos que apegados a la "Legislación sanitaria", lo adjudicado en los "Contratos" y "Anexos técnicos" se solicitan durante la recepción ya sea de manera física o electrónica para cada tipo de bien de consumo conforme a lo siguiente:

**El proveedor deberá entregar junto con los bienes:**

- Orden de reposición o remisión de pedido en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

### Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 10 dígitos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

### Aspectos Generales en el proceso de recepción

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato institucional) en original y seis copias.

### 5. Caducidades del bien.

El proveedor deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de estos.

- Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de 10 días naturales, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso del IMSS se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

**6. Criterios de evaluación de proposiciones conforme lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación técnica, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la licitación.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud, contenido en el catálogo de artículos vigente.
- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el requerimiento, asimismo a la vía de administración que establece el cuadro básico institucional.
- La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- No se considerarán las proposiciones, cuando no coticen la totalidad de los bienes requeridos por partida.

**7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al bien a contratar. (4.24.4 inciso d) de las POBALINES).**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-240-SSA2-2010, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

#### **Licencias y Avisos:**

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante participante deberá de integrar:

- Su Aviso de funcionamiento.

Dichos documentos deberán:

- Estar presentados y/o autorizados al Licitante.
- Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.
- Estar presentados y/o autorizados por COFEPRIS.

En apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicadas en la página <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irregulares-de-medicamentos?state=published>, este Instituto podrá proceder a consultar que el licitante que sea distribuidor no se encuentre enlistado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria", lista de distribuidores de insumos para la salud que no cumplen con la regulación sanitaria, que se encuentre visible a la fecha de emisión del dictamen técnico de evaluación, en caso de que aparezca en esta lista, el requisito contenido en el presente numeral se tendrá como incumplido.

#### **Registro Sanitario**

Las claves y equipos necesarios para su funcionamiento que requieran registro sanitario deberán cumplir con lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debiendo anexar lo siguiente:



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Copia digital y legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), debidamente referenciado e identificado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, el cual deberá desprender el contenido del Anexo propuesta técnica (cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Denominación genérica, denominación distintiva, Datos del Titular del Registro Sanitario (Razón Social y domicilio) y País de origen.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:
  - a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
  - b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS. y:
  - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia fue sometido en tiempo y forma conforme al artículo 190 Bis 6 y Bis 7 del Reglamento de Insumos para la Salud, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que a la fecha de presentación de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna, por lo que su registro se encuentra vigente.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>.

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" se podrá realizar consulta formal a la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

Para el caso de claves que conforme al Anexo 1 "Demanda Agregada" requieren registro sanitario, en que se haya solicitado la expedición de este ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o se haya realizado una consulta por escrito y esa Comisión haya notificado que el insumo no requiere registro sanitario, deberá anexar lo siguiente:





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Constancia emitida por la COFEPRIS u oficio de excepción donde se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la descripción del insumo y esta coincida con la solicitada en la demanda agregada.

### **Carta de Respaldo**

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios o fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), o fabricante (s) en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave y registro que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del licitante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Que la o las cartas de respaldo cubran el 100% de la cantidad máxima requerida por partida.

### **8. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones (4.24.4 inciso e) de las POBALINES).**

Para los bienes que no requieren registro sanitario el licitante deberá anexar etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica.

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

Solo en caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no complementen en su totalidad el Registro Sanitario para los bienes que lo requieren o no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los bienes que no requieren registro sanitario, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 10 dígitos. En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica.

Deberá proporcionar, los anexos técnicos o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), debidamente referenciado e identificado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los registros sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, o en caso, o con el etiquetado oficial, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud; documental que deberá exhibirse en idioma español.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Se integran "formatos de carta de respaldo" (Anexo T4), los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

**9. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, o en su caso, si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes (4.24.4 inciso f y g de las POBALINES).**

No aplica

**10. Penas convencionales y deducciones. (4.24.4 inciso h de las POBALINES)**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141, 142 y 143 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.





### 10.1 Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

*vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.*

### 10.2 Deductivas

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.





**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

| Causa                                                                                                                                                                                                                                               | Porcentaje                                                                                                                                              | Cálculo                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.                                                                                                                                    | 1% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.                                                                                     | Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 2.5% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. |
| Cuando el proveedor no cumpla con la entrega de los equipos sin costo y demás insumos conforme lo establece el Anexo Técnico (tendrá hasta 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la dicha entrega). | 2.5% de la suma del importe total del valor de la o las ordenes de reposición emitidas, pudiendo generar por primera vez hasta 6 ordenes (1 por clave). | Transcurridos los 30 días si no entregó los equipos sin costo que establece el Anexo T1 del Anexo Técnico, se aplicará la deductiva.                                               |

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deductivas, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a la(s) factura(s) pendiente(s) de pago de cualquier contrato formalizado con el Instituto.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a la(s) factura(s) pendiente(s) de pago de cualquier contrato formalizado con el Instituto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente la o las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.





**11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones, lo cual podrá ser notificado en cualquier momento durante la vigencia del contrato o de la vida útil del producto.

**11.1 Canje.**

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al administrador del contrato su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el





proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

### **11.2 Devolución.**

Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

### **11.3 Consideraciones de no realizar el canje o recolección:**

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observarán las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **12. Garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos (4.24.4 inciso j de las POBALINES).**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN

VA





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas **"Anexo T5 Modelo de pólizas de fianzas"**; siguientes:

#### 1. Garantía de Cumplimiento.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de unidad de medida y actualización (UMA), el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicada en calzada lázaro cárdenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, C.P. 21600, Mexicali baja california.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la ley.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el segundo párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Las garantías se deben presentar en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calzada lázaro cárdenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, C.P. 21600, Mexicali baja california., dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

### **13. Pago. (4.24.4 inciso k de las POBALINES)**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" 6B13-003-002.

Se efectuará, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Numero de proveedor;
- Numero de contrato; y
- Numero de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación deberá entregarse en deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la LAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y efectivamente entregados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. (4.24.4 inciso I de las POBALINES)**

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente, se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo que se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del

7



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

**15. Anticipos (numeral 4.24.4 inciso m de las POBALINES).**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

**16. Seguro de Responsabilidad Civil.**

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los proveedores serán responsables de cualquier daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

**17. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores:**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

*[Firma manuscrita]*





**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.



**Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa**  
Encargado del Departamento de  
Suministro y Control del Abasto





**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**Anexo T5. Modelos de fianzas emitidos por la S.H.C.P. y publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2022.**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten,





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** (El mismo que aparezca en el "Contrato")

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de \_\_\_\_\_ contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

**QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

#### **SEXTA.- SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA.- RECLAMACIÓN.**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California  
Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Página 26 de 27



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control de Abasto

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Con la petición del procedimiento de contratación se estará remitiendo además de los oficios de designación, la "Evidencia de los administradores de contrato de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Respecto a la designación de representante de los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos se adjuntará al momento de la solicitud de contratación.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/> Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/> de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 1 (UNO)**

**REQUISICIÓN**

FECHA: 20  
HORA: 12:50

| LINEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANTIDAD | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE        | (%) DESCUENTO | (\$) DESCUENTO | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 039                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0326     | 00 00       |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| APLICADOR ESTERIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRAFICAMENTE EL TEJIDOMAMARIO PERCUTANEO DEL SITIO DE BIOPSIA, CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O.CONSLISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ACIDO POLIGLICOLICO (PGA) RE ABSORBIBLES. LAALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO, MOLDABLE, PREVISTOPARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFA A LARGO PLAZO DEL SITIO DELA BIOPSIA. TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GLICOL POLIETILENO (PEG) EN ELEFTREMO DISTAL . LAS ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVES DE ULTRASONIDO PORAPROXIMADAMENTE 12 SEMANAS. PRESENTACION: CAJA C/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:SMTECI10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLATACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: SENOMARK.<br>Marca: MARCADORES DE TEJIDO MAMARIO<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12 |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| 039                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0326     | 00 00       | 44             | 108            | \$23,015.00     | \$2,485,620.00 | 0%            | \$0.00         | \$23,015.00 | \$1,012,660.00      | \$2,485,620.00      |
| COBERTURA :<br>028001150900 108                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| CASETI PLASTICO DE TUBOS DE VACIO Y ENJUAGUE, ESTERIL Y DESECHABLE.PPRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARABIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015.MARCA: ENCOR. MOD ELO: ENCOR ENSPIRE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| 185                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0252     | 00 00       | 24             | 60             | \$13,503.75     | \$810,225.00   | 0%            | \$0.00         | \$13,503.75 | \$324,090.00        | \$810,225.00        |
| ELO: ENCOR ENSPIRE.<br>Marca: ENCOR ENSPIRE<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| COBERTURA :<br>028001150900 60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |
| FRASCO DE PLASTICO, CON TAPA PLASTICA CON 4 CONECTORES NO ESTERIL CON CAPACIDAD1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |             |                |                |                 |                |               |                |             |                     |                     |

PROVEEDOR : EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
F.C. : EMB -920826-Q12  
PROVEEDOR: 00026198

| AVE DEL ARTICULO               | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEMANDA |        | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE        | (%)<br>DESCUENTO | PRECIO<br>NETO | IMPORTE<br>MINIMO NETO | IMPORTE<br>MAXIMO NETO |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|--------------------|----------------|------------------|----------------|------------------------|------------------------|
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MINIMA  | MAXIMA |                    |                |                  |                |                        |                        |
|                                | 200 ML. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS.<br>NUMERO DE CATALOGO: SCCAN01. PARA ELSIST<br>EMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VA<br>CIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE:526.783.0<br>015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |        |                    |                |                  |                |                        |                        |
| 9 375 0575 00 00               | Marca: ENCOR ENSPIRE<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24      | 60     | \$4,525.00         | \$271,500.00   | 0%               | \$4,525.00     | \$108,600.00           | \$271,500.00           |
| COBERTURA :<br>028001150900 60 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                    |                |                  |                |                        |                        |
|                                | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM<br>(10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM.EST<br>ERIL.CON PROTECTOR PLASTICO PARA USO VER<br>TICAL, CON PUNTA DE TROCAR AFILADO ENEL<br>EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCIÓN Y UN CU<br>TER TUBULAR OSCILANTE PARA LAADQUISICION<br>DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PAR<br>A INTRODUCIR ANESTESICO EN ELLUGAR DE LA<br>BIOPSIA. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS.<br>NUMERO DE CATALOGO:ECP0110GV. PARA EL S<br>ISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR<br>VACIO CON PANTALLATACTIL. CLAVE: 526.78<br>3.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSP<br>IRE. |         |        |                    |                |                  |                |                        |                        |
| 9 822 1176 00 00               | IRE.<br>Marca: ENCOR SONDAS Y ACCESORIOS<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24      | 60     | \$40,266.25        | \$2,415,975.00 | 0%               | \$40,266.25    | \$966,390.00           | \$2,415,975.00         |
| COBERTURA :<br>028001150900 60 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                    |                |                  |                |                        |                        |
| IMPORTE DEL CONTRATO:          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                    |                |                  |                | \$2,411,740.00         | \$5,983,320.00         |
| FIANZA REQUERIDA:              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |        |                    |                |                  |                |                        | \$598,332.00           |

PORTES CON LETRA:  
NIMO : DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.  
KIMO : CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

PROVEEDOR : EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
R.F.C. : EMB -920826-Q12  
No. PROVEEDOR: 00026198

| CLAVE DEL ARTICULO             | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEMANDA<br>MINIMA | DEMANDA<br>MAXIMA | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE     | (%)<br>DESCUENTO | (\$)<br>DESCUENTO | PRECIO<br>NETO | IMPORTE<br>MINIMO NETO | IMPORTE<br>MAXIMO NETO |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------|------------------|-------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| =====                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                    |             |                  |                   |                |                        |                        |
| 526 310 0066 00 00             | GUIA PLASTICA PARA AGUJA DE 10G ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA/10PIEZA S. NUMERO DE CATALOGO: ENCFINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.002 8. Y MASTOGRAFO DIGITALCON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO / MAMMOTEST/ SIEMENS / PLANMED. MODELO: VARIOS.<br>D. MODELO: VARIOS.<br>Marca: SISTEMA ENCOR<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12 | 10                | 24                | \$2,238.00         | \$53,712.00 | 0%               | \$0.00            | \$2,238.00     | \$22,380.00            | \$53,712.00            |
| COBERTURA :<br>028001150900 24 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                    |             |                  |                   |                |                        |                        |
| 526 310 0074 00 00             | GUIA PLASTICA PARA AGUJA DE 10G ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA/10PIEZA S. NUMERO DE CATALOGO: ENCLINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.002 8. Y MASTOGRAFO DIGITALCON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: LORAD/ FUJIFILM.MODELO: VARIOS.<br>CA: LORAD/ FUJIFILM.MODELO: VARIOS.<br>Marca: SISTEMA ENCOR<br>Procedencia: EUA<br>RFC Fabricante: EMB -920826-Q12       | 15                | 36                | \$2,238.00         | \$80,568.00 | 0%               | \$0.00            | \$2,238.00     | \$33,570.00            | \$80,568.00            |
| COBERTURA :<br>028001150900 36 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                    |             |                  |                   |                |                        |                        |
| IMPORTE DEL CONTRATO:          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                    |             |                  |                   |                | \$55,950.00            | \$134,280.00           |
| FIANZA REQUERIDA:              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                    |             |                  |                   |                |                        | \$13,428.00            |

IMPORTES CON LETRA:  
MÍNIMO : CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/> Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/> de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 2 (DOS)**

**DIRECTORIO**

128001150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D266017  
No. REQUISICION: 02013791020260013  
ANEXO 2  
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS  
DELEGACION: BAJA CALIFORNIA NORT

FECHA: 2026/07/28  
HORA: 12:55:27 p.m.

PROVEEDOR : EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
I.F.C. : EMB -920826-Q12  
Io. PROVEEDOR: 00026198

| CLASIFICACION | UNIDAD                                        | DOMICILIO                       | LOCALIDAD          |
|---------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| RESUPUESTAL   |                                               |                                 |                    |
| 128001150900  | ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE | BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 3035, | NUEVO MEXICALI, C. |

Clasif. Presp:  
028001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D266018  
No. REQUISICION: 02015261020260014  
ANEXO 2  
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS  
DELEGACION: BAJA CALIFORNIA NORT

PAGINA: 1  
FECHA: 2026/07/28  
HORA: 12:10:02 p.m.

PROVEEDOR : EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
R.F.C. : EMB -920826-Q12  
No. PROVEEDOR: 00026198

| CLASIFICACION |                                               |                                                    |           |
|---------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|
| PRESUPUESTAL  | UNIDAD                                        | DOMICILIO                                          | LOCALIDAD |
| =====         |                                               |                                                    |           |
| 028001150900  | ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE | BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 3035, NUEVO MEXICALI, C. |           |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/> Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/> de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 3 (TRES)**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**OFICIO NO.0300/2026 DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONAL**  
**MORAL**  
**ACUERDO DE SUBCAAS**  
**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**  
**PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR**  
**MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Norte  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL  
**PREVIO**  
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000292554-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte  
028001 Almacen General Delegacional  
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: OF\_2562\_LP\_CONTRA\_DANDOLE CONTINUIDAD A DDP CANCELADO 152642-2026 POR VIGENCIA SE SOLICITA PREVIO PROCESO DE ESTEREOTAXIA EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LP AA-050-GYR-050GYR003-T31-2026\_CAE\_BLANCAJULIA

Fecha Elaboración: 02/07/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,607,008.00  
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900  
COG 2950100

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): |     |     |     |     |     |          |     |     |     |     |     |
|-------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                       | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL      | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                       | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,607.0  | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos):           |     |     |     |     |     |          |     |     |     |     |     |
| 0.0                                       | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 24,877.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

|                        |     |     |
|------------------------|-----|-----|
|                        |     |     |
| DIA                    | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO |     |     |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00

\$ 6'607,008  
Dje  
28 JULIO 2026

Clave: 6170-009-001



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/0300/2026

Mexicali, B.C. a 24 de Julio de 2026

**L.A.E. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV, UBICADO EN AV, IGNACIO ZARAGOZA #1808, COL. NUEVA, DELEGACIÓN MEXICALI B.C., C.P. 21100. TELÉFONO: 686-567-41-21, CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONES@BAJACS.COM**

Mediante Oficio No. **028001150900/OCA0650/2026**, de fecha 10 de Julio de 2026, de este Instituto, se solicitó con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, **54 VIII**, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el procedimiento de **Adjudicación directa No. AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**, para la **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio (Esterotaxia)**. En correlación a su propuesta legal-administrativa, técnica y económica, al Dictamen de Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública emitido por el Departamento de Suministro y Control del Abasto, y a la autorización con el acuerdo 021/2026 en la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**, se llevara a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describe a continuación:

| PARTIDA | GPO | GEN | ESP  | DIF | VR | DESCRIPCION                                                                        | FABRICANTE                                                                 | PAIS DE ORIGEN | MARCA                              | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | TOTAL MINIMO   | TOTAL MAXIMO   |
|---------|-----|-----|------|-----|----|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|----------------|----------------|
| 1       | 379 | 039 | 0326 | 00  | 00 | APLICADOR ESTÉRIL                                                                  | SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD                              | EUA            | MARCADORES DE TEJIDO MAMARIO       | 44              | 108             | \$23,015.00             | \$1,012,660.00 | \$2,485,620.00 |
| 2       | 379 | 185 | 0252 | 00  | 00 | CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE.                | SENORX, INC./ DYMAX CORPORATION/ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD           | EUA            | ENCOR ENSPIRE                      | 24              | 60              | \$13,503.75             | \$324,090.00   | \$810,225.00   |
| 3       | 379 | 375 | 0575 | 00  | 00 | FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL                  | SENORX, INC./ DYMAX CORPORATION/ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD           | EUA            | ENCOR ENSPIRE                      | 24              | 60              | \$4,525.00              | \$108,600.00   | \$271,500.00   |
| 4       | 379 | 822 | 1176 | 00  | 00 | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM..     | SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND) CO. LTD/AUSA MEDICAL DEVICE PVT LTD | EUA            | ENCOR SONDAS Y ACCESORIOS          | 24              | 60              | \$40,266.25             | \$966,390.00   | \$2,415,975.00 |
| 5       | 526 | 310 | 0066 | 00  | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. | SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD/ DYMAX CORPORATION           | EUA            | SISTEMA ENCOR PARA BIOPSIA DE MAMA | 10              | 24              | \$2,238.00              | \$22,380.00    | \$53,712.00    |
| 6       | 526 | 310 | 0074 | 00  | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G                                                    | SENORX, INC./ INFUS                                                        | EUA            | SISTEMA ENCOR PARA                 | 15              | 36              | \$2,238.00              | \$33,570.00    | \$80,568.00    |



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21600, Tel. (686) 555-50-35 y 41 Ext. 109

www.imss.gob.mx

Página 1 de 5



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/0300/2026

Mexicali, B.C. a 24 de julio de 2026

| PARTIDA   | GPO | GEN | ESP | DIF | VR | DESCRIPCION           | FABRICANTE                                      | PAIS DE ORIGEN | MARCA           | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | TOTAL MÍNIMO   | TOTAL MÁXIMO   |
|-----------|-----|-----|-----|-----|----|-----------------------|-------------------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|----------------|----------------|
|           |     |     |     |     |    | ESTÉRIL Y DESECHABLE. | MEDICAL (THAILAND) CO. LTD/ DYNAMAX CORPORATION |                | BIOPSIA DE MAMA |                 |                 |                         |                |                |
| Subtotal  |     |     |     |     |    |                       |                                                 |                |                 |                 |                 |                         | \$2,467,690.00 | \$6,117,600.00 |
| I.V.A 16% |     |     |     |     |    |                       |                                                 |                |                 |                 |                 |                         | \$197,415.20   | \$489,408.00   |
| Total     |     |     |     |     |    |                       |                                                 |                |                 |                 |                 |                         | \$2,665,105.20 | \$6,607,008.00 |

De conformidad con lo que establece el artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

| PROVEEDOR                                   | NUMERO DE CONTRATO     | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IMPORTE TOTAL SIN IVA | VIGENCIA DEL CONTRATO                  | DIVISIBLE O INDIVISIBLE |
|---------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|-------------------------|
| EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV | 050GYR003T11726-001-00 | ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 379 (CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, ESTEROTAXIA)<br>379 039 0326 00 00 APLICADOR ESTERIL, DESECHABLE,<br>379 185 0252 00 00 CASSETT PLASTICO DE TUBOS DE VACIO Y ENJUAGUE<br>379 375 0575 00 00 FRASCO DE PLASTICO, CON TAPA PLASTICA CON 4 CONECTORES<br>379 822 1176 00 00 Sonda de BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM<br>526 310 0066 00 00 GUÍA PLASTICA PARA AGUJA DE 10G ESTERIL Y DESECHABLE<br>526 310 0074 00 00 GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE | \$6,117,600.00        | 24 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 | DIVISIBLE               |

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se formalizará a más tardar **14 de Agosto de 2026**, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Derivado de la presente notificación, deberá acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.



Bvld. Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21600, Tel. (686) 555-50-35 y 41 Ext. 109

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/0300/2026

Mexicali, B.C. a 24 de Julio de 2026

2. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.
3. Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada.
4. Original y copia identificación oficial con fotografía vigente.
5. Comprobante de domicilio vigente.

Así mismo, para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación y en atención al cumplimiento del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la federación y entidades federativas establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 el cual dispone que cuando vayan a realizar contrataciones con los particulares y de los que estos últimos subcontraten, por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido **Positivo y vigente**, en términos de lo dispuesto por la REGLA 2.1.29 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, publicada en el DOF el 29 de Diciembre de 2023.
- II. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)**, la cual deberá presentar **Positiva** a la fecha de firma del contrato, la cual se emite en línea mediante el portal del IMSS: <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>.
- III. El participante deberá de presentar la **Constancia de Situación Fiscal del Infonavit positiva y vigente (sin adeudo con garantía, o sin antecedente)**, tanto del participante como, en su caso, los que el participante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017.

Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrán una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En caso de aplicar los requisitos para la presentación de las opiniones antes mencionados, será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En tratándose de contrato abierto, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/0300/2026

Mexicali, B.C. a 24 de julio de 2026

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos**, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, Baja California.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>Fecha de firma del Contrato</b> |
| 14/08/2026                         |

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá firmar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 párrafo cuarto y quinto del Reglamento de la Ley.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://replimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica [https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica de integridad del imss 2024.pdf](https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica%20de%20integridad%20del%20imss%202024.pdf), de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Esta notificación es suscrita por el Ing. Cristofer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N° O.A./029001/150100/0300/2026

Mexicali, B.C. a 24 de Julio de 2026

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Ing. Cristofer Félix López**

Encargado del Departamento de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios.

MNSC



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21600, Tel. (686) 555-50-35 y 41 Ext. 109

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Página 5 de 5



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



## ACTA DE HECHOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA  
COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**

**"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026"**

**EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**SEXTO.-** DERIVADAS A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE DETECTÓ QUE DENTRO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN NUMERAL III, POR ERROR INVOLUNTARIO SE REFERENCIO UN NÚMERO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO **IM 035/2026** Y UN NÚMERO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN **SC-2026-00014374** ERRONEOS.

## CONSIDERANDOS

1. SE HACE CONSTAR QUE LA CORRECCIÓN ASENTADA EN LA PRESENTE ACTA OBEDECE ÚNICAMENTE A UN ERROR MECANOGRÁFICO DENTRO DEL NUMERAL III DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026"**

**DICE:**

.....

### III. El resultado de la investigación de mercado:

En estricto apego al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 5 fracciones VII y XIV y 39 de la LAASSP; 29, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53 y 108 fracción III de su Reglamento (RLAASSP); y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP, se evaluaron los resultados de la Investigación de Mercado IM 035/2026. Su análisis y conclusiones fundamentan técnica y legalmente el procedimiento de excepción conforme a lo siguiente:

- A) Antecedentes y Necesidad Técnica Específica: El requerimiento ampara la adquisición de consumibles médicos especializados para procedimientos de biopsia mamaria estereotáxica y asistida por vacío en el HGPMF 31. Estos insumos son exclusivos de la marca EnCor Enspire™ debido a que el equipo médico de mastografía digital instalado y propiedad del Instituto, opera con tecnología de circuito cerrado; el uso de insumos alternos o sustitutos causaría daños electromecánicos irreversibles a la infraestructura del Instituto.

### B) Hallazgos de las Fuentes de Información Analizadas:

1. Primera Fuente (Plataforma Compras MX e Históricos): Se realizó la búsqueda de antecedentes correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. Se identificaron procedimientos similares a nivel nacional (amparados en el Art. 52 del RLAASSP), pero NO se encontraron antecedentes históricos de compra en el propio OOAD Regional Baja California para estas claves específicas (en los términos del Art. 47 fracción I del RLAASSP). Asimismo, se verificó que no existen Acuerdos Marco vigentes para este tipo de insumos especializados.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**

OOAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



## ACTA DE HECHOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA  
COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**

**"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026"**

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., SIENDO LAS **16:00 HORAS**, DEL **24 DE JULIO DE 2026**, EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTA DE HECHOS.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN 029001050100/574/2022 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII (EN CASO DE OOAD), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 7.1.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

ACTO SEGUIDO, LA CONVOCANTE PROCEDE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** CON FECHA **02 DE JULIO DE 2026**, SE PUBLICÓ EN COMPRAS MX EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026 " CON NÚMERO DE **SC-2026-00027559**.

**SEGUNDO.-** CON FECHA DE **06 DE JULIO DEL 2026**, FUE LA FECHA DONDE SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR LA PLATAFORMA COMPRAS MX, RECIBIENDO COTIZACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV.

**TERCERO.-** CON FECHA DE **10 DE JULIO DEL 2026**, SE SUSCRIBIÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO **IM 59/2026**, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026 ". RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN **SC-2026-00027559**.

**CUARTO.-** CON FECHA DE **10 DE JULIO DEL 2026**, SE RECIBIÓ SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026.

**QUINTO.-** CON FECHA DEL **24 DE JULIO DEL 2026**, SE SOMETIÓ ANTE EL **SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS** EL ASUNTO: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026** PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



## ACTA DE HECHOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA**  
**COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**

**"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026"**

- Segunda Fuente (Solicitud de Cotizaciones Abierta): Mediante la plataforma Compras MX, se emitió la solicitud de cotización formal SC-2026-00014374 dirigida a un directorio de 14 potenciales proveedores del ramo. De las empresas consultadas, 13 manifestaron formalmente no tener interés en participar o no emitieron respuesta, obteniéndose la propuesta de un único oferente: la empresa *Equipos Médicos de Baja California, S.A. de C.V.*, la cual acreditó el cumplimiento legal, administrativo y técnico solicitado.

### DEBE DECIR:

#### III. El resultado de la investigación de mercado:

En estricto apego al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 5 fracciones VII y XIV y 39 de la LAASSP; 29, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53 y 108 fracción III de su Reglamento (RLAASSP); y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP, se evaluaron los resultados de la Investigación de Mercado IM 059/2026. Su análisis y conclusiones fundamentan técnica y legalmente el procedimiento de excepción conforme a lo siguiente:

- Antecedentes y Necesidad Técnica Específica: El requerimiento ampara la adquisición de consumibles médicos especializados para procedimientos de biopsia mamaria estereotáxica y asistida por vacío en el HGPMF 31. Estos insumos son exclusivos de la marca EnCor Enspire™ debido a que el equipo médico de mastografía digital instalado y propiedad del Instituto, opera con tecnología de circuito cerrado; el uso de insumos alternos o sustitutos causaría daños electromecánicos irreversibles a la infraestructura del Instituto.

#### B) Hallazgos de las Fuentes de Información Analizadas:

- Primera Fuente (Plataforma Compras MX e Históricos): Se realizó la búsqueda de antecedentes correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. Se identificaron procedimientos similares a nivel nacional (amparados en el Art. 52 del RLAASSP), pero NO se encontraron antecedentes históricos de compra en el propio OOAD Regional Baja California para estas claves específicas (en los términos del Art. 47 fracción I del RLAASSP). Asimismo, se verificó que no existen Acuerdos Marco vigentes para este tipo de insumos especializados.
- Segunda Fuente (Solicitud de Cotizaciones Abierta): Mediante la plataforma Compras MX, se emitió la solicitud de cotización formal SC-2026-00027559 dirigida a un directorio de 14 potenciales proveedores del ramo. De las empresas consultadas, 13 manifestaron formalmente no tener interés en participar o no emitieron respuesta, obteniéndose la propuesta de un único oferente: la empresa *Equipos Médicos de Baja California, S.A. de C.V.*, la cual acreditó el cumplimiento legal, administrativo y técnico solicitado.

Handwritten marks: a large 'C' and a signature.

### CIERRE DEL ACTA





Gobierno de  
**México**

COAD Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### ACTA DE HECHOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN PLATAFORMA  
COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**

**"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026"**

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE HACER CONSTAR FIRMANDO DE FORMA AUTÓGRAFA LOS PRESENTES, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA CONFORME AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, APLICABLE DE FORMA SUPLETORIA EN BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ AL ACTA, QUIENES RECIBEN COPIA DE ESTA., SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO AL CALCE Y AL FINAL LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO LAS **16:05 HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

| NOMBRE Y CARGO                                                                                                     | FIRMA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ.-<br>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN<br>DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |       |
| LIC. LUIS ANGEL SAÉNZ FIGUEROA.- ENCARGADO DEL<br>DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL<br>ABASTO               |       |
| LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.-<br>JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  |       |
| LIC. KARINA DELHI GUERRERO MENDOZA .-<br>JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO                                  |       |
| ING. JOSE DANIEL ATONDO QUIÑONES .-<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO                                                     |       |



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIÓN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NO. DECIMA

DÍA 23 MES JULIO AÑO 2026

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

| CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN                                                                                                                        | MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACUERDO 2026                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA"          | <p>DERIVADO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IDÓNEO QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO, LOS DERECHAHABIENTES Y QUE PERMITE OBTENER LOS BIENES REQUERIDOS, EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A OPORTUNIDAD Y PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ES LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS PREVISTO EN ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 54. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: VIII- EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA;</p> <p>EL PROVEEDOR PROPUESTO: EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA #1808 COL. NUEVA ENTRE CALLE J Y CALLE K, C.P. 21100, MEXICALI B.C., TELÉFONO 567 4121 Y 567 9262, EL IMPORTE PARA CONTRATAR ES DE \$6,607,008.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHO PESOS 00/100) INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).</p> <p>VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2026.</p> <p>LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:</p> <p>EFICACIA: LA SELECCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ES LA ÚNICA VÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CAPAZ DE ASEGURAR QUE LOS INSUMOS ESPECIALIZADOS (TALES COMO LAS SONDAS DE BIOPSIA DE 4.0 MM Y LOS CASSETTES DE TUBOS DE VACÍO) SE ENCUENTREN DISPONIBLES CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.</p> <p>CONTINUIDAD OPERATIVA: UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ANTE LA PROBADA INEXISTENCIA DE BIENES SUSTITUTOS UNIVERSALES EN EL MERCADO, SE TRADUCIRÍA EN UN EJERCICIO CON EL MISMO RESULTADO, POSTERGANDO LA ATENCIÓN MÉDICA ENTRE 60 Y 90 DÍAS NATURALES.</p> <p>COSTO DE OPORTUNIDAD SOCIAL Y OPERATIVA: EL COSTO DE MANTENER SUBUTILIZADA O DETENIDA UNA INFRAESTRUCTURA DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA SUPERA CON CRECES EL VALOR ECONÓMICO DE ESTE CONTRATO. LA DEMORA IMPACTARÍA DE FORMA DIRECTA Y NEGATIVA EN EL REZAGO DE DIAGNÓSTICOS Y EN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO. COMO BIEN CONSIDERÓ EL LEGISLADOR CONSTITUYENTE DE 1917:</p> <p>"LA SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS DEBE PRIORIZARSE AUN ANTE EL ENCARECIMIENTO DE LOS CONTRATOS, Y ESTO A PARTIR DE QUE NO TODAS LAS ACCIONES DEL GOBIERNO PUEDEN MEDIRSE EN FUNCIÓN DE SU COSTO TODA VEZ, QUE EXISTE EL RIESGO DE CAUSAR MAYORES GASTOS O DAÑOS IRREPARABLES POR LA DEMORA".</p> <p>HONRADEZ: EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO INTERVINIENTES EN ESTE PROCEDIMIENTO SE RIGE BAJO LA ESTRUCTURA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (DOF 08/02/2022) Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL IMSS.</p> <p>BLINDAJE CONTRA LA CORRUPCIÓN: LAS SOLICITUDES Y RECEPCIONES DE PROPUESTAS COMERCIALES SE GESTIONARON EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES HABILITADAS, IMPIDIENDO CUALQUIER COMUNICACIÓN INFORMAL O CONFIDENCIAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA PROVEEDURÍA QUE PUDIERA COMPROMETER LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO O PROPICIAR LA DIVULGACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN.</p> <p>PRECLUSIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: LAS DECISIONES SE TOMARON CON BASE EN CRITERIOS EXCLUSIVAMENTE NORMATIVOS, TÉCNICOS Y CUANTITATIVOS. PARA CONSTANCIA Y TRANSPARENCIA DEL EXPEDIENTE, SE HAN INTEGRADO DE MANERA FORMAL LAS CARTAS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE CONFIDENCIALIDAD FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES, EN TOTAL CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.21 INCISO J) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 0000033232-2026 EXPEDIDOS POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 21121113 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,607,008.00 QUE AMPARA EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN.</p> | 021<br><i>proceder</i>                                                                                                              |
| CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 68 LAASSP): SI<br>ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 69 LAASSP): NO<br>CONTRATO PLURIANUAL: NO                    | CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 21121113<br>PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: NO<br>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MONTO: \$6,607,008.00<br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL<br>CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO                            |
| <i>Presidente</i><br>DRA. DESIRÉE SAGARAYCA DURANTE<br>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA | VOCAL<br>LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO<br>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | VOCAL<br>DRA. GERALDINE PEREZ LUGO DIRECTADO<br>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS                         |
| VOCAL<br>ING. ABELEADO PÉREZ DE LEÓN<br>ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES                         | VOCAL<br>ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO<br>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SECRETARIO TÉCNICO<br>ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ<br>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      | SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS                                                                                                   |      | SESIÓN: EXTRAORDINARIA<br>NO. DECIMA<br>DÍA 24 MES JULIO AÑO 2026                  |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|------|------------|------|------------|-------------|----------|------|------|-------|----------|----------|---|-----|-----|------|----|----|-------------------|-----|----|-----|------------|----|-----|---|-----|-----|------|----|----|---------------------------------------------------------------------|-----|----|-----|------------|----|----|---|-----|-----|------|----|----|-------------------------------------------------------------------|-----|----|-----|------------|----|----|---|-----|-----|------|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----|------------|----|----|---|-----|-----|------|----|----|------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|-----|------------|----|----|---|-----|-----|------|----|----|-------------------------------------------------------|-----|----|-----|------------|----|----|--|
| ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |                                                                                                                                                         |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |                                                                                                                                                         |      |                                                                                    | ACUERDO 2026 |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| <p>"ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     | <p>EN SEGUIMIENTO AL OFICIO NO. 029001-150100/OCAB50/2026 SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLAVES PERTENECIENTES AL GRUPO 379 Y 526 (CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO) - ESTEROTAXIA PARA EL EJERCICIO 2026", SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:</p> <p>DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SE DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO ANALIZADO ENCUADRA DE MANERA INEQUÍVOCA EN LOS SUPUESTOS LEGALMENTE VÁLIDOS PARA EXCEPTUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERTAS: EL ESTUDIO CONFIRMÓ QUE EXISTE UN SOLO POSIBLE PROVEEDOR (EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.) CAPAZ DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS PARA ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA.</li><li>• CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS: TODA VEZ QUE EL POTENCIAL PROVEEDOR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA PERO EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES ES EXCLUSIVAMENTE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (E.U.A.), EL CARÁCTER QUE CORRESPONDE AL EVENTO ES EL DE INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.</li></ul> <p>POR LO TANTO, AL HABER QUEDADO FENACIENTEMENTE ACREDITADA LA INVIABILIDAD DE GENERAR COMPETENCIA Y LA NECESIDAD FORZOSA DE ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD TECNOLÓGICA DE LA MARCA ENCOR ENSPIRE™, SE CONCLUYE Y DICTAMINA COMO PROCEDENTE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>ANTECEDENTES: EL INSTITUTO REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 379 Y 526 CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DE LA MARCA ENCOR ENSPIRE™, REQUERIDOS PARA EL EQUIPO DE ESTEROTAXIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO INSTALADO EN EL HGPMF 31. DICHA EXCLUSIVIDAD OBEDECE A QUE EL EQUIPO OPERA CON TECNOLOGÍA DE "CIRCUITO CERRADO"; QUE DE USAR INSUMOS ALTERNOS CAUSARÍA DAÑOS ELECTROMECÁNICOS IRREVERSIBLES, PÉRDIDA DE GARANTÍA Y DIAGNÓSTICOS FALSOS NEGATIVOS QUE COMPROMETERÍAN LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA.</p> |      |                                                                                                                                                         |      |                                                                                    | 021          |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | <table><tr><th>NO.</th><th>GPO</th><th>GEN</th><th>ESP</th><th>DIF</th><th>VAR</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRES</th><th>CANT</th><th>TIPO</th><th>CUCOP</th><th>CANT MIN</th><th>CANT MAX</th></tr><tr><td>1</td><td>379</td><td>039</td><td>0326</td><td>00</td><td>00</td><td>APLICADOR ESTÉRIL</td><td>CJA</td><td>10</td><td>PZA</td><td>25401-0020</td><td>44</td><td>108</td></tr><tr><td>2</td><td>379</td><td>185</td><td>0252</td><td>00</td><td>00</td><td>CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE.</td><td>CJA</td><td>12</td><td>PZA</td><td>25401-8284</td><td>24</td><td>60</td></tr><tr><td>3</td><td>379</td><td>375</td><td>0575</td><td>00</td><td>00</td><td>FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL</td><td>CJA</td><td>12</td><td>PZA</td><td>25501-0077</td><td>24</td><td>60</td></tr><tr><td>4</td><td>379</td><td>822</td><td>1176</td><td>00</td><td>00</td><td>SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM.</td><td>CJA</td><td>5</td><td>PZA</td><td>25401-0593</td><td>24</td><td>60</td></tr><tr><td>5</td><td>526</td><td>310</td><td>0065</td><td>00</td><td>00</td><td>GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE, PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS.</td><td>CJA</td><td>10</td><td>PZA</td><td>25401-0249</td><td>10</td><td>24</td></tr><tr><td>6</td><td>526</td><td>310</td><td>0074</td><td>00</td><td>00</td><td>GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE.</td><td>CJA</td><td>10</td><td>PZA</td><td>25401-0249</td><td>15</td><td>36</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |                                                                                                                                                         |      |                                                                                    | NO.          | GPO                                                                 | GEN  | ESP        | DIF  | VAR        | DESCRIPCIÓN | PRES     | CANT | TIPO | CUCOP | CANT MIN | CANT MAX | 1 | 379 | 039 | 0326 | 00 | 00 | APLICADOR ESTÉRIL | CJA | 10 | PZA | 25401-0020 | 44 | 108 | 2 | 379 | 185 | 0252 | 00 | 00 | CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. | CJA | 12 | PZA | 25401-8284 | 24 | 60 | 3 | 379 | 375 | 0575 | 00 | 00 | FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL | CJA | 12 | PZA | 25501-0077 | 24 | 60 | 4 | 379 | 822 | 1176 | 00 | 00 | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. | CJA | 5 | PZA | 25401-0593 | 24 | 60 | 5 | 526 | 310 | 0065 | 00 | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE, PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. | CJA | 10 | PZA | 25401-0249 | 10 | 24 | 6 | 526 | 310 | 0074 | 00 | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. | CJA | 10 | PZA | 25401-0249 | 15 | 36 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | NO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | GPO  | GEN                                                                                                                                                     | ESP  | DIF                                                                                | VAR          | DESCRIPCIÓN                                                         | PRES | CANT       | TIPO | CUCOP      | CANT MIN    | CANT MAX |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 379  | 039                                                                                                                                                     | 0326 | 00                                                                                 | 00           | APLICADOR ESTÉRIL                                                   | CJA  | 10         | PZA  | 25401-0020 | 44          | 108      |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 379  | 185                                                                                                                                                     | 0252 | 00                                                                                 | 00           | CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. | CJA  | 12         | PZA  | 25401-8284 | 24          | 60       |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 379 | 375                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0575 | 00                                                                                                                                                      | 00   | FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL                  | CJA          | 12                                                                  | PZA  | 25501-0077 | 24   | 60         |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 379 | 822                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1176 | 00                                                                                                                                                      | 00   | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM.      | CJA          | 5                                                                   | PZA  | 25401-0593 | 24   | 60         |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 526 | 310                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0065 | 00                                                                                                                                                      | 00   | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE, PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. | CJA          | 10                                                                  | PZA  | 25401-0249 | 10   | 24         |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 526 | 310                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0074 | 00                                                                                                                                                      | 00   | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE.                              | CJA          | 10                                                                  | PZA  | 25401-0249 | 15   | 36         |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| <p>MOTIVACIÓN: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SE GESTIONA BAJO LA FIGURA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP). LA JUSTIFICACIÓN PARA ESTA EXCEPCIÓN RADICA EN LA ADQUISICIÓN DE MARCA DETERMINADA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE UN EQUIPO PROPIEDAD DEL INSTITUTO: 1. CONSUMIBLES Y ACCESORIOS: LAS SEIS PARTIDAS REQUERIDAS INCLUYEN CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE LA MARCA SISTEMA ENCOR PARA BIOPSIA DE MAMA / ENCOR ENSPIRE™. 2. EQUIPO PRINCIPAL: ESTOS CONSUMIBLES ESTÁN DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PRINCIPAL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL (CLAVE 526.783.0015.00.00).</p> <p>EL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 31, ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), ES EL PROPIETARIO Y OPERADOR DEL EQUIPO MENCIONADO, EL CUAL FUE ADQUIRIDO MEDIANTE EL CONTRATO 040T00323-003 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2023. SE ACREDITA LA EXCEPCIÓN POR MARCA DETERMINADA TODA VEZ QUE EL SISTEMA ENCOR ENSPIRE™ ES UNA TECNOLOGÍA DE CIRCUITO CERRADO. LAS SONDAS DE BIOPSIA (PARTIDA 4) Y LOS CASSETTES DE VACÍO (PARTIDA 2) POSEEN CONECTORES Y MECANISMOS DE OSCILACIÓN PATENTADOS QUE INTERACTÚAN FÍSICAMENTE CON LOS SENSORES Y EL SOFTWARE DEL EQUIPO PROPIEDAD DEL IMSS. LA UTILIZACIÓN DE UN INSUMO DISTINTO A LA MARCA ORIGINAL PROVOCARÍA: DAÑO IRREVERSIBLE A LOS COMPONENTES ELECTROMECÁNICOS DEL EQUIPO (INCUMPLIENDO EL ART. 109 FRAC. VIII DEL REGLAMENTO). PÉRDIDA DE LA GARANTÍA Y DEL SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE. RESULTADOS DIAGNÓSTICOS FALSOS NEGATIVOS, AL NO GARANTIZARSE LA POTENCIA DE VACÍO NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MUESTRA HISTOPATOLÓGICA EN MICROCALCIFICACIONES</p> <p>ADEMÁS, SE SOLICITARÁ CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LAASSP, DONDE SE ES FACTIBLE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR CON EL FIN DE QUE SEA UTILIZADO EN LA UNIDAD CLÍNICA DE MAMA.</p> |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |                                                                                                                                                         |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 68 LAASSP) SI<br>ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO<br>CONTRATO PLURIANUAL: NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     | Cuenta presupuestal autorizada: 21121113<br>Precios sujetos a ajuste: NO<br>Tratados de libre comercio: SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |      | Monto: \$6,607,008.00<br>Lugar de entrega: Almacén delegacional<br>Condiciones de entrega: Libre a bordo                                                |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| <p>PRESIDENTE</p> <p>DRA. GISELE BARRAZA HARO DURANTE</p> <p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA</p> <p>VOCAL</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     | <p>VOCAL</p> <p>LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO</p> <p>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS</p> <p>VOCAL</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      | <p>VOCAL</p> <p>DRA. GERARDO VARGAS TORRES PREVIADO</p> <p>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES MÉDICAS</p> <p>SECRETARIO TÉCNICO</p> |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| <p>ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN</p> <p>ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     | <p>ING. CARLOS FERNANDO TOBERA ALVARADO</p> <p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      | <p>ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ</p> <p>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>                                |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      | SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y                                                                                                             |      |                                                                                    |              |                                                                     |      |            |      |            |             |          |      |      |       |          |          |   |     |     |      |    |    |                   |     |    |     |            |    |     |   |     |     |      |    |    |                                                                     |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                   |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                               |     |   |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                                                    |     |    |     |            |    |    |   |     |     |      |    |    |                                                       |     |    |     |            |    |    |  |



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

En relación con la solicitud de contratación mediante oficio No. Oficio No. 029001-150100/OCA0650/2026, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la "Adquisición de claves pertenecientes al Grupo 379 y 526 (Consumibles y Accesorios de Equipo Médico y de Laboratorio) - Esterotaxia para el ejercicio 2026", derivado de la necesidad de cumplir en tiempo con la entrega de los bienes adjudicados garantizando así el servicio oportuno a la derechohabiente, se elabora la presente "Justificación de procedencia de excepción a la licitación pública" debidamente requisitado como a continuación se detalla.-

I. Descripción de los bienes

El Instituto requiere la adquisición de **Adquisición de claves del grupo 379 y 526 consumibles y accesorios de equipos médicos y de laboratorio**, de la marca EnCor Enspire™, requeridos para el equipo de estereotaxia propiedad del Instituto instalado en el HGPMF 31. Dicha exclusividad obedece a que el equipo opera con tecnología de 'circuito cerrado'; que de usar insumos alternos causaría daños electromecánicos irreversibles, pérdida de garantía y diagnósticos falsos negativos que comprometerían la detección oportuna del cáncer de mama, conforme el siguiente requerimiento:

| No. | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRES | CANT | TIPO | CUCOP    | CANT MIN | CANT MAX |
|-----|-----|-----|------|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|----------|----------|----------|
| 1   | 379 | 039 | 0326 | 00  | 00  | APLICADOR ESTÉRIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRÁFICAMENTE EL TEJIDO MAMARIO PERCUTÁNEO DEL SITIO DE BIOPSIA, CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O. CONSISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ÁCIDO POLIGLICÓLICO (PGA) RE ABSORBIBLES. LA ALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO, MOLDEABLE, PREVISTO PARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFÍA A LARGO PLAZO DEL SITIO DE LA BIOPSIA. TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GLICOL POLIETILENO (PEG) EN EL EXTREMO DISTAL. LAS ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVÉS DE ULTRASONIDO POR APROXIMADAMENTE 12 SEMANAS. PRESENTACIÓN: CAJA C/10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: SMTEC10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. | CJA  | 10   | PZA  | 25400020 | 44       | 108      |
| 2   | 379 | 185 | 0252 | 00  | 00  | CASETT PLÁSTICO DE TUBOS DE VACÍO Y ENJUAGUE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA C/12 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CJA  | 12   | PZA  | 25408284 | 24       | 60       |
| 3   | 379 | 375 | 0575 | 00  | 00  | FRASCO DE PLÁSTICO, CON TAPA PLÁSTICA CON 4 CONECTORES NO ESTÉRIL CON CAPACIDAD 1200 ML. PRESENTACIÓN: CAJA C/12 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: SCCAN01. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CJA  | 12   | PZA  | 25500077 | 24       | 60       |
| 4   | 379 | 822 | 1176 | 00  | 00  | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. ESTÉRIL CON PROTECTOR PLÁSTICO PARA USO VERTICAL CON PUNTA DE TROCAR AFILADO EN EL EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCIÓN Y UN CÚTER TUBULAR OSCILANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PARA INTRODUCIR ANESTÉSICO EN EL LUGAR DE LA BIOPSIA. PRESENTACIÓN: CAJA C/5 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: ECP0110GV. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR.                                                                                                                                                                                                                                                   | CJA  | 5    | PZA  | 25400593 | 24       | 60       |
| 5   | 526 | 310 | 0056 | 00  | 00  | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: ENCFINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO / MAMMOTEST / SIEMENS / PLANMED.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CJA  | 10   | PZA  | 25400249 | 10       | 24       |
| 6   | 526 | 310 | 0074 | 00  | 00  | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA/10PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: ENCLINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CJA  | 10   | PZA  | 25400249 | 15       | 36       |



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Bvld. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO **OCA0650/2026**

|  |  |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  | CLAVE: 531.611.0033.                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |

Se adjunta a la presente, relación de bienes como Anexo T1, que contienen la descripción amplia y detallada de cada bien a adjudicar, estableciendo cantidades, presentaciones clave CUCOP, en su caso de cada insumo.

**II. Plazo, lugar y condiciones de entrega**

Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** directamente en el Almacén Delegacional ubicado Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, B.C., C.P. 21600, Tel. (686)555 50 69, con horario de atención de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Bvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La primera orden de reposición podrá ser generada hasta por un 20 por ciento de la cantidad máxima requerida, las subsecuentes serán emitidas conforme a las necesidades de este Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- o Errores técnicos u operativos en la emisión.
- o Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- o Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes en proceso de ser entregados.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días hábiles posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de contratación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente..

### Condiciones de Entrega:

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes o unidades médicas, según sea el caso que a continuación se indican:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada Lázaro Cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs.,
- En los casos en que el o los consumibles indiquen deban ser entregados en alguna unidad médica del instituto. Estos deberán ser entregados al jefe de abastos, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs., en las siguientes direcciones según se indique en el requerimiento:



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

□ Unidad de Detección y Diagnósticos de Cáncer de Mama del IMSS, Paseo del Río #16801-B, 3ra Etapa Zona Río Tijuana, C.P. 22226, Tijuana, Baja California.

□ Hospital Gineco-Pediatra con Medicina Familiar No. 31 (HGPMF 31) del IMSS, avenida Lerdo y calle G 1500, CP: 21110, colonia Nueva, en Mexicali, Baja California.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El licitante deberá acompañar durante la recepción, la documentación técnica y legal de conformidad con lo establecido en el contrato y en caso de tener duda con esta, solicitará el apoyo al área requirente de los bienes o al responsable sanitario en caso de duda con la información sanitaria.

Se entenderá por documentos técnicos y legales aquellos que apegados a la "Legislación sanitaria", lo adjudicado en los "Contratos" y "Anexos técnicos" se solicitan durante la recepción ya sea de manera física o electrónica para cada tipo de bien de consumo conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición o remisión de pedido en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

7



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

### Caducidades del bien.

El proveedor deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de estos.

- Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de 10 días naturales, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso del IMSS se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

En los supuestos que los bienes propuestos **cuenten con una caducidad inferior a los 9 (nueve) meses**, deberán establecer en su propuesta tal información a efectos de considerar en aquellos procedimientos que solo se cuente con un solo oferente sin que tal sea determinante para su adjudicación y sin exceptuar lo indicado en el párrafo anterior, respecto a la carta y obligación de canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

### III. El resultado de la investigación de mercado:

En estricto apego al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 5 fracciones VII y XIV y 39 de la LAASSP; 29, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53 y 108 fracción III de su Reglamento (RLAASSP); y el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP, se evaluaron los resultados de la Investigación de Mercado IM 035/2026. Su análisis y conclusiones fundamentan técnica y legalmente el procedimiento de excepción conforme a lo siguiente:

**A) Antecedentes y Necesidad Técnica Específica:** El requerimiento ampara la adquisición de consumibles médicos especializados para procedimientos de biopsia mamaria estereotáxica y asistida por vacío en el HGPMF 31. Estos insumos son **exclusivos de la marca EnCore Enspire** debido a que el equipo médico de mastografía digital instalado opera con **tecnología de circuito cerrado**; el uso de insumos alternos o sustitutos causaría daños electromecánicos irreversibles a la infraestructura del Instituto.

#### B) Hallazgos de las Fuentes de Información Analizadas:

1. **Primera Fuente (Plataforma Compras MX e Históricos):** Se realizó la búsqueda de antecedentes correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. Se identificaron procedimientos similares a nivel nacional (amparados en el Art. 52 del RLAASSP), pero **NO se**

2



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

encontraron antecedentes históricos de compra en el propio OOAD Regional Baja California para estas claves específicas (en los términos del Art. 47 fracción I del RLAASSP). Asimismo, se verificó que no existen Acuerdos Marco vigentes para este tipo de insumos especializados.

2. **Segunda Fuente (Solicitud de Cotizaciones Abierta):** Mediante la plataforma Compras MX, se emitió la solicitud de cotización formal SC-2026-00014374 dirigida a un directorio de 14 potenciales proveedores del ramo. De las empresas consultadas, 13 manifestaron formalmente no tener interés en participar o no emitieron respuesta, obteniéndose la propuesta de un único oferente: la empresa *Equipos Médicos de Baja California, S.A. de C.V.*, la cual acreditó el cumplimiento legal, administrativo y técnico solicitado.

**C) Conclusiones que Sustentan la Adjudicación Directa (Art. 54 Fracción VIII de la LAASSP):** Derivado de las constancias documentales que integran el expediente de la investigación de mercado, esta área técnica determina que el procedimiento analizado encuadra de manera inequívoca en los supuestos legalmente válidos para exceptuar la Licitación Pública:

- **Inexistencia de Pluralidad de Ofertores:** El estudio confirmó que existe un solo posible proveedor (*Equipos Médicos de Baja California, S.A. de C.V.*) capaz de cumplir con las necesidades de cantidad, calidad y oportunidad requeridas para este Órgano de Operación Desconcentrada.
- **Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados:** Toda vez que el potencial proveedor es de nacionalidad mexicana pero el país de origen de los bienes es exclusivamente los Estados Unidos de América (E.U.A.), el carácter que corresponde al evento es el de Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

Por lo tanto, al haber quedado fehacientemente acreditada la inviabilidad de generar competencia y la necesidad forzosa de asegurar la compatibilidad tecnológica de la marca **EnCore Enspire**, se concluye y dictamina como procedente llevar a cabo la **Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, con fundamento en el artículo 54 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**IV. El procedimiento de contratación, su fundamento y motivación:**

El presente procedimiento de adquisición se gestiona bajo la figura de **Excepción a la Licitación Pública**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54, Fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La justificación para esta excepción radica en la **adquisición de marca determinada** de los bienes necesarios para la operación de un equipo propiedad del Instituto:





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO **OCA0650/2026**

1. **Consumibles y Accesorios:** Las seis partidas requeridas incluyen consumibles y accesorios de la marca **SISTEMA ENCOR PARA BIOPSIA DE MAMA / EnCor Enspire™**.
2. **Equipo Principal:** Estos consumibles están destinados al funcionamiento del equipo principal **SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL (Clave 526.783.0015.00.00)**.

El **Hospital de Gineco Pediatría No. 31**, adscrito a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), es el propietario y operador del equipo mencionado, el cual fue adquirido mediante el contrato 040T00323-003 derivado del procedimiento de contratación LA-50-GYR-050GYR040-3-T-2023.

Se acredita la excepción **por marca determinada** toda vez que el **Sistema EnCor Enspire™** es una tecnología de **círculo cerrado**. Las sondas de biopsia (partida 4) y los cassettes de vacío (partida 2) poseen conectores y mecanismos de oscilación patentados que interactúan físicamente con los sensores y el software del equipo propiedad del IMSS. La utilización de un insumo distinto a la marca original provocaría:

- **Daño irreversible** a los componentes electromecánicos del equipo (incumpliendo el Art. 109 frac. VIII del Reglamento).
- **Pérdida de la garantía** y del soporte técnico del fabricante.
- **Resultados diagnósticos falsos negativos**, al no garantizarse la potencia de vacío necesaria para la obtención de la muestra histopatológica en microcalcificaciones

Además, se solicitará con fundamento en el último párrafo del artículo 79 de la LAASSP, donde se es factible equipos propiedad del proveedor con el fin de que sea utilizado en la Unidad Clínica de Mama.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** también ha formalizado esta prioridad a través de la **Iniciativa Mundial contra el Cáncer de Mama (GBCI)**.

- **Objetivo Global:** La iniciativa busca **reducir la mortalidad mundial por cáncer de mama en un 2.5% por año**, evitando así 2.5 millones de muertes prematuras en países de ingresos bajos y medios para el 2040.
- **Pilares de Acción:** La estrategia de la OMS se centra en tres pilares para los países:
  1. Promoción de la salud para la **detección precoz**.
  2. **Diagnóstico oportuno**.
  3. **Gestión integral y acceso** a tratamientos eficaces.

0



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

En resumen, el cáncer de mama es una **prioridad sanitaria bien definida** en México y a nivel internacional, respaldada por políticas, lineamientos técnicos y metas de reducción de mortalidad.

El gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Salud y sus instituciones (IMSS, ISSSTE, etc.), ha emitido documentos que marcan la priorización de esta enfermedad:

### 1. Lineamientos y Metas Específicas

- **Lineamiento Técnico Nacional:** Se ha publicado el «Lineamiento Técnico para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama». Este documento busca estandarizar los protocolos de atención y alinear las acciones con las mejores prácticas internacionales.
- **Meta Oficial:** El objetivo explícito de estas acciones es **reducir anualmente un 2.5% las muertes** a causa de esta enfermedad.
- **Protocolos de Atención:** Instituciones como el IMSS cuentan con un **Protocolo de Atención Integral del Cáncer de Mama** que detalla los pasos de prevención, diagnóstico y tratamiento para el personal de salud.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como la institución de seguridad social más grande de México, ha establecido el cáncer de mama como una prioridad absoluta y cuenta con pronunciamientos y herramientas muy específicos para su atención.

La priorización del IMSS se manifiesta en los siguientes puntos clave:

### 1. Protocolo y Guías Oficiales

El IMSS opera bajo la "Guía Técnica para la atención integral del Cáncer de Mama" (actualizada, por ejemplo, en 2021), un documento que rige los procedimientos de detección, diagnóstico y tratamiento. En este protocolo, el IMSS oficialmente:

- **Estandariza la Atención:** Asegura que todos los servicios, desde la detección hasta los cuidados paliativos, se realicen bajo los mismos estándares de calidad y oportunidad en todas sus unidades médicas.
- **Promueve la Detección Activa:**
  - Recomienda la **autoexploración mamaria** mensual a partir de los **20 años**.
  - Establece la **exploración clínica** (realizada por personal de salud) como práctica obligatoria en la evaluación inicial de toda mujer que acude al servicio.
  - Regula la realización de la **mastografía** a partir de los **40 años** (o antes, según el riesgo individual).

0





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

Para el caso que nos ocupa, la **biopsia por estereotaxia** (o estereotáctica) es una herramienta de **diagnóstico de importancia crítica** y prioritaria en el abordaje moderno del cáncer de mama, especialmente en el contexto de instituciones como el IMSS.

Su importancia radica en que permite diagnosticar el cáncer en sus etapas más tempranas, cuando aún no es palpable y solo es visible en estudios de imagen.

La biopsia por estereotaxia se utiliza cuando la mamografía detecta una anomalía que requiere un análisis histopatológico, pero que **no puede ser localizada fácilmente** mediante palpación o ultrasonido (ecografía).

### 1. Diagnóstico de Microcalcificaciones

Esta es su función más importante y la razón por la que el IMSS y otros sistemas de salud la priorizan.

- La estereotaxia utiliza el mamógrafo para tomar múltiples imágenes desde diferentes ángulos, lo que permite calcular las **coordenadas exactas** de lesiones muy pequeñas, como las **microcalcificaciones sospechosas**.
- Muchas microcalcificaciones (pequeños depósitos de calcio) son el **único signo** de un **carcinoma ductal in situ (DCIS)**, que es una etapa muy temprana y curable del cáncer.
- Sin la estereotaxia, estas lesiones no palpables no podrían ser biopsiadas con precisión, retrasando o impidiendo el diagnóstico precoz.

### 2. Procedimiento Mínimamente Invasivo

En comparación con una biopsia quirúrgica abierta (que requeriría una incisión mayor y anestesia general):

- Es un procedimiento **mínimamente invasivo** que requiere solo anestesia local.
- Permite obtener una muestra adecuada (a menudo utilizando un sistema asistido por vacío, o **BAV**) con una cicatriz muy pequeña o nula.
- Es un **estudio ambulatorio** con un tiempo de recuperación muy breve.

### 3. Base para el Tratamiento Conservador (IMSS)

Como se menciona en los protocolos del IMSS:

- Un diagnóstico certero en etapas tempranas (DCIS o tumores muy localizados) permite al equipo de oncología planear **tratamientos conservadores** (como la cirugía conservadora de mama o lumpectomía, en lugar de una mastectomía radical).
- Esto mejora significativamente la **calidad de vida** y reduce las secuelas estéticas y psicológicas de la paciente.

D



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

En ese sentido, la estereotaxia es la **tecnología clave** que convierte la detección mamográfica de lesiones no palpables (como las microcalcificaciones) en un **diagnóstico de certeza**, lo cual es fundamental para alcanzar el objetivo primordial del IMSS de **reducir la mortalidad** mediante la detección y el tratamiento oportunos y en ese sentido, la presente adjudicación directa no solo es una vía administrativa, sino una necesidad técnica absoluta. No existen alternativas en el mercado que puedan ser acopladas al Sistema EnCor sin poner en riesgo la integridad del equipo médico y la seguridad del paciente. Por tanto, se cumple con el supuesto de 'No existencia de bienes alternativos' que dicta la normativa vigente.

Ahora bien, el cuarto párrafo del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

*Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*[...] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general [...]*

Lo anterior, establece que el derecho a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de los bienes de consumo, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos bienes, en la oportunidad y tiempos que se requieren, pone en riesgo la atención inmediata a pacientes en los servicios básicos de urgencias, hospitalización y complejos como cuidados intensivos, pre y postoperatorios, aplicación de oncológicos, transfusiones, etcétera.

0



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, los derechohabientes y que permite obtener los bienes requeridos, en iguales o mejores condiciones en cuanto a **oportunidad y precio**, características y calidad de los servicios, es la **Adjudicación Directa**, de conformidad con los supuestos previsto en **artículo 54 Fracción VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, el cual señala lo siguiente:

*Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

...

*VIII- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;*

Así también en correlación con el artículo 109 fracción VIII del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismo que indica lo siguiente:

*Artículo 109. Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

...

*VIII - En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;*

### V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto de la operación es de un importe total de **\$6,607,008.00 (Seis millones seiscientos siete mil ocho pesos 00/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado del 8%, la forma de pago propuesta es 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones delegacional y con base en el Manual de Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago 6121-003-003.

2





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

**VI.- El proveedor propuesto es el siguiente:**

EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Ignacio Zaragoza #1808 Col. Nueva entre Calle J y Calle K, C.P. 21100, Mexicali B.C., Teléfono 567 4121 y 566 9262, mismo que fue evaluado técnica y económicamente en concomitancia con los requisitos establecidos en la invitación de la adjudicación y la investigación de Mercado realizada.

**VII. Los criterios que se basa para esta contratación:**

Para garantizar que el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados amparado en el artículo 54 fracción VIII de la LAASSP y 109 fracción VIII de su Reglamento reúne las mejores condiciones disponibles para el Estado, se desglosa el cumplimiento de los criterios ordenados por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Los criterios que se basa para esta contratación son:**

- **Eficacia:** La selección de este procedimiento excepcional es la única vía administrativa y técnica capaz de asegurar que los insumos especializados (tales como las sondas de biopsia de 4.0 mm y los cassettes de tubos de vacío) se encuentren disponibles con la oportunidad requerida para la atención médica.
- **Continuidad Operativa:** Un proceso de licitación pública, ante la probada inexistencia de bienes sustitutos universales en el mercado, se traduciría en un ejercicio con el mismo resultado, postergando la atención médica entre 60 y 90 días naturales.
- **Costo de Oportunidad Social y Operativa:** El costo de mantener subutilizada o detenida una infraestructura de alta especialidad médica supera con creces el valor económico de este contrato. La demora impactaría de forma directa y negativa en el rezago de diagnósticos y en el Protocolo de Atención Integral del Cáncer de Mama del Instituto. Como bien consideró el legislador constituyente de 1917:

*"La solución de contingencias debe priorizarse aun ante el encarecimiento de los contratos, y esto a partir de que no todas las acciones del gobierno pueden medirse en función de su costo toda vez, que existe el riesgo de causar mayores gastos o daños irreparables por la demora".*

- **Honradez:** El actuar de los servidores públicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento intervinientes en este procedimiento se rige bajo la estricta observancia del

7



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0650/2026

Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022) y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del IMSS.

- **Blindaje contra la Corrupción:** Las solicitudes y recepciones de propuestas comerciales se gestionaron exclusivamente a través de las plataformas institucionales habilitadas, impidiendo cualquier comunicación informal o confidencial entre los servidores públicos y la proveeduría que pudiera comprometer la transparencia del proceso o propiciar la divulgación indebida de información.
- **Preclusión de Conflictos de Interés:** Las decisiones se tomaron con base en criterios exclusivamente normativos, técnicos y cuantitativos. Para constancia y transparencia del expediente, se han integrado de manera formal las cartas de ausencia de conflicto de interés y de confidencialidad firmadas por cada uno de los servidores públicos participantes, en total cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4.21 inciso j) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

**VIII.** El lugar y fecha de emisión:

**Mexicali, B.C., a 10 de julio de 2026**

Sin más por el momento envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

LASF/KDEM/JDAQ



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Bvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

## PROPUESTA ECONÓMICA



| DÍA                                                                                                                                                                                          |     | MES      |      | AÑO                      |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|------|--------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 06                                                                                                                                                                                           |     | JULIO    |      | 2026                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| FECHA                                                                                                                                                                                        |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| NOMBRE DEL OFERENTE: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.                                                                                                                         |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| R.F.C.: EMB 920826 Q12                                                                                                                                                                       |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| FABRICANTE: INFUS MEDICAL CO. LTD/AUSA MEDICAL DEVICE PVT LTD/ SENORX, INC/ DYMAX CORPORATION                                                                                                |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| DISTRIBUIDOR: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.                                                                                                                               |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| R.F.C.: EMB920826Q12                                                                                                                                                                         |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| TELEFONO                                                                                                                                                                                     |     | FAX      |      | CORREO ELECTRONICO       |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| 567 4121                                                                                                                                                                                     |     | 566 9262 |      | LICITACIONES@BAJACS.COM  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
|                                                                                                                                                                                              |     |          |      | NUMERO DE PROVEEDOR IMSS |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
|                                                                                                                                                                                              |     |          |      | 26198                    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN SC-2026- 00027559 |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO                                                                                                                                                     |     |          |      |                          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               |                |                              |                                               |                 |                 |                 |                |                |
| PART                                                                                                                                                                                         | GPO | GEN      | ESP  | DF                       | VR | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FABRICANTE                                                                                                                                                                                    | PAIS DE ORIGEN | MARCA                        | NO. DE REGISTRO SANITARIO                     | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO | TOTAL MINIMO   | TOTAL MAXIMO   |
| 1                                                                                                                                                                                            | 379 | 039      | 0326 | 00                       | 00 | <p>APLICADOR ESTERIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRAFICAMENTE EL TEJIDOMAMARIO PERCUTANEO DEL SITIO DE BIOPSIA. CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O. CONSISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ACIDO DOUGUCOUCO (PGA) RE ABSORBIBLES. LAALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO. MOLDABLE. PREVISTO PARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFIA A LARGO PLAZO DEL SITIO DELA BIOPSIA TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GUCOL POLIMLENO (PEG) EN ELEFTREMO DISTAL. LAS ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVES DE ULTRASONIDO PORAPROXIMADAMENTE 12 SEMANAS.</p> <p>PRESENTACION: CAJA C/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:SMTEC10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLATACTIL. CLAVE: 526.783.0015.</p> <p>MARCA: ENCOR. MODELO: SENOMARK.</p> <p>CAJA CON 10 PZAS</p> | <p>FABRICADO POR: SENORX, INC / INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD</p> <p>DISTRIBUIDO POR: BECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE C.V.</p>                                                           | E.U.A          | MARCADORES DE TEJIDO MAMARIO | 0109R2014 SSA 01 DE JUNIO DEL 2028 PRÓRROGA   | 44              | 108             | \$23,015.00     | \$1,012,660.00 | \$2,485,620.00 |
| 2                                                                                                                                                                                            | 379 | 185      | 0252 | 00                       | 00 | <p>CASETT PLASTICO DE TUBOS DE VACIO Y ENJUAGUE, ESTERIL Y DESECHABLE.PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARABIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015.MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.</p> <p>CAJA CON 12 PIEZAS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>FABRICADO POR: SENORX, INC / DYMAX CORPORATION/ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD</p> <p>DISTRIBUIDO POR: BECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE C.V./ PRODUCTOS BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.</p> | E.U.A          | ENCOR ENSPIRE                | 1811E2013 SSA 17 DE FEBRERO DEL 2028 PRÓRROGA | 24              | 60              | \$13,503.75     | \$324,090.00   | \$810,225.00   |
| 3                                                                                                                                                                                            | 379 | 375      | 0575 | 00                       | 00 | <p>FRASCO DE PLASTICO, CON TAPA PLASTICA CON 4 CONECTORES NO ESTERIL CON CAPACIDAD1200 ML. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SCCANDI. PARA ELSISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACTO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE:526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.</p> <p>CAJA CON 12 PIEZAS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>FABRICADO POR: SENORX, INC / DYMAX CORPORATION/ INFUS MEDICAL (THAILAND)CO. LTD</p> <p>DISTRIBUIDO POR: BECTON DICKINSON DE MEXICO S.A. DE C.V./ PRODUCTOS BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.</p> | E.U.A          | ENCOR ENSPIRE                | 1811E2013 SSA 17 DE FEBRERO DEL 2028 PRÓRROGA | 24              | 60              | \$4,525.00      | \$108,600.00   | \$271,500.00   |

## ANEXO T2

|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    |             |                                                                                            |                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------|----|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------|----------------------------------------|----|----|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 4                                                                                     | 379 | 822 | 1176 | 00 | 00 | SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. ESTÉRIL CON PROTECTOR PLÁSTICO PARA USO VERTICAL CON PUNTA DE TROCAR AFILADO EN EL EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCIÓN Y UN CUTER TUBULAR OSCILANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PARA INTRODUCIR ANESTÉSICO EN EL LUGAR DE LA BIOPSIA. PRESENTACIÓN: CAJA C/5 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: ECP011 0GV. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACÍO CON PANTALLA TÁCTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE. CAJA CON 5 PZAS | FABRICADO POR: SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND) CO. LTD/AUSA MEDICAL DEVICE PVT LTD DISTRIBUIDO POR: BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                                | E.U.A. | ENCOR SONDAS Y ACCESORIOS          | 1828C2013 SSA 15 DE FEBRERO DEL 2028   | 24 | 60 | \$40,266.25 | \$966,390.00                                                                               | \$2,415,975.00                                                               |
| 5                                                                                     | 526 | 310 | 0066 | 00 | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: ENCLINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRÁFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRÁFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSÍNTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO I MAMMOTEST/ SIEMENS / PLANMED. MODELO: VARIOS. CAJA CON 10 PZAS                                                                                                                                                                                             | FABRICADO POR: SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND) CO. LTD/ DYNAMAX CORPORATION DISTRIBUIDO POR: PRODUCTOS BARD DE MÉXICO S.A. DE C.V./ BECTON DICKINSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. | E.U.A. | SISTEMA ENCOR PARA BIOPSIA DE MAMA | 0759E2008 SSA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2027 | 10 | 24 | \$2,238.00  | \$22,380.00                                                                                | \$53,712.00                                                                  |
| 6                                                                                     | 526 | 310 | 0074 | 00 | 00 | GUÍA PLÁSTICA PARA AGUJA DE 10G ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: CAJA 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: ENCLINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRÁFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRÁFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSÍNTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: LORAD/ FUJIFILM. CAJA CON 10 PIEZAS                                                                                                                                                                                                                                 | FABRICADO POR: SENORX, INC./ INFUS MEDICAL (THAILAND) CO. LTD/ DYNAMAX CORPORATION DISTRIBUIDO POR: PRODUCTOS BARD DE MÉXICO S.A. DE C.V./ BECTON DICKINSON DE MÉXICO S.A. DE C.V. | E.U.A. | SISTEMA ENCOR PARA BIOPSIA DE MAMA | 0759E2008 SSA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2027 | 15 | 36 | \$2,238.00  | \$33,570.00                                                                                | \$80,568.00                                                                  |
| LOS PRECIOS OFERTADOS SON EN MONEDA NACIONAL Y FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    | SUBTOTAL    | \$2,467,690.00                                                                             | \$6,117,600.00                                                               |
|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    |             | (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) | (SON SEIS MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)    |
|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    | IVA AL 8%   | \$197,415.20                                                                               | \$489,408.00                                                                 |
|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    |             | (SON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)                    | (SON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) |
|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    | TOTAL       | \$2,665,105.20                                                                             | \$6,607,008.00                                                               |
|                                                                                       |     |     |      |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |        |                                    |                                        |    |    |             | (SON DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 20/100 M.N.)          | (SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)             |

ATENTAMENTE-



L.A.E. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN  
EQUIPOS MÉDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 - DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 SOLICITUD DE COTIZACIÓN SC-2026- 00027559  
 ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO  
 ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRES)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Jefatura de Servicios de Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Presente

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN SC-2026- 00027559**

L.A.E. Mayra Margarita Pereda Gaitan en mi carácter de *representante legal* de la empresa *Equipos Medicos de Baja California S.A. de C.V.*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

| Nombre | Carácter que ostenta<br>(Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración) |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                        |

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de **solicitud de cotización SC-2026-00027559**.

Mexicali, Baja california a 06 de julio del 2026

Bajo Protesta de decir Verdad

ATENTAMENTE

Equipos Médicos de Baja California S.A. de C.V.  
 R.F.C. EMI-020825-012  
 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1808, COL. NUEVA MEXICALI, B.C. C.P. 21108 • [emc@bajacs.com](mailto:emc@bajacs.com)  
 TEL/FAX: 567-4121 / 566-8207 / 564-8704



L.A.E. MAYRA MARGARITA PEREDA GAITÁN  
 EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.  
 REPRESENTATE LEGAL

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[ [www.bajacs.com](http://www.bajacs.com) ]

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/>         Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br/>         Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación<br/>         de Servicios</p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **ANEXO 4 (CUATRO)**

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,  
 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE  
 APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,  
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**



FECHA: 04 de agosto de 2026

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

EMB920826Q12

Nombre, Denominación o Razón Social:

EQUIPOS MEDICOS DE B CFA, S.A. DE C.V.

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de agosto de 2026, a las 09:10 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de agosto de 2026, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s)  trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

**"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NUMERO DE TRABAJADORES- CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.**

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Nombre, denominación o razón social         | Sentido  |
|---------------------------------------------|----------|
| EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV | POSITIVO |

| RFC          | Folio |
|--------------|-------|
| EMB920826Q12 |       |

| Fecha y hora de emisión                |
|----------------------------------------|
| 03 de agosto de 2026 a las 17:51 horas |

## Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

## Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

## ¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de  
México

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2026**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:**

**RFC:**

EMB920826Q12

**Nombre o Razón Social:** EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Agosto de 2026 y 09:21:06** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

**Cadena Original:**

Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2026 : 09:21:06

**Sello digital Infonavit:**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b><br/> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación</b><br/> <b>de Servicios</b></p> | <p><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 5 (CINCO)**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Regional Baja California**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto



**Of. N° 028001150900/OCA0652/2026**  
Mexicali, B.C. a 10 de julio de 2026

**Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente.-

Me permito informarle que ha sido designado como **Administrador de Contrato** que se genere de la adquisición/contratación del bien/servicio, solicitado mediante oficio no. 029001-150100/OCA0650/2026 para la Adquisición de claves pertenecientes al Grupo 379 y 526 (Consumibles y Accesorios de Equipo Médico y de Laboratorio) - Esterotaxia para el ejercicio 2026, con fundamento en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta su conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los Instrumentos jurídicos, enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al Área Contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre el historial de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

| Nombre Completo                 | Cargo                                                       | Área de Adscripción                           | Domicilio Institucional                                                                                          | RFC | CURP | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|----------------------------------|------------------------|
| Carlos Fernando Rivera Alvarado | Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600 |     |      | carlos.rivera@imss.gob.mx        | (686) 555-5069         |

Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

Aceptación

**Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
LSP/KDC/MDA

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PÁRRAFO PRIMERO.



**2026**  
año de:  
**Margarita Maza**

Bld. Lázaro Cárdenas No. 3069 Col. 10 División 10 Delegación Compuertas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California  
Tel: (686) 555-50235 Ext. 109 www.imss.gob.mx.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b><br/> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b></p> | <p align="center"><b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b></p> <p align="center"><b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### ANEXO 6 (SEIS)

### MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**  
**Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación**  
**de Servicios**

**050GYR003T11726-001-00**  
**NO. CONTRATO**  
**AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**D266017- D266018**  
**NO. INTERNO**

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA**

**GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa</b><br/> <b>Desconcentrada Regional Baja California</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b><br/> <b>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b> </p> | <p align="center"> <b>050GYR003T11726-001-00</b><br/> <b>NO. CONTRATO</b><br/> <br/> <b>AA-50-GYR-050GYR003-T-117-2026</b><br/> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <br/> <b>D266017- D266018</b><br/> <b>NO. INTERNO</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION      |        |               |           |
|-----------------|--------|---------------|-----------|
| 24-07-2026      |        |               |           |
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSIÓN |
| 611,760.00      | PESOS  |               | 0         |
| ENDOSO          |        |               | 0000      |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con RFC: FMO930803PB1 y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 611,760.00 SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Dirección: AVE. IGNACIO ZARAGOZA NO.1808, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., C.P. 21100.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

## Aseguradora

Denominación social: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., en lo sucesivo LA ASEGURADORA.

Domicilio: AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06600.

Autorización del Gobierno Federal para operar: 366-III-328/13 Y DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.

Beneficiaria: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo la Beneficiaria.

Domicilio: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Contratante y a la Beneficiaria:

## Fiado:

Nombre o denominación social: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

RFC: EMB920826Q12.

Domicilio: AVE. IGNACIO ZARAGOZA NO.1808, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., C.P.1808.

## Datos de la póliza:

Número:

Monto Afianzado: \$611,760.00 M.N. (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Moneda: NACIONAL.

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DEL 2026.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

## Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el Contrato:

Número asignado por la Contratante: 050GYR003T11726-001-00

Objeto: Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio (ESTEROTAXIA) (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6).

Monto del Contrato: \$6,117,600.00 (Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Seis Cientos Pesos 00/100 M.N.)

Moneda: NACIONAL.

Fecha de suscripción: 14 DE AGOSTO DEL 2026.

Fecha de Vigencia: 24 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Tipo: ADQUISICIONES.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLE.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

## LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 5

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION      |        |               |           |
|-----------------|--------|---------------|-----------|
| 24-07-2026      |        |               |           |
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSIÓN |
| 611,760.00      | PESOS  |               | 0         |
| ENDOSO          |        |               |           |
|                 |        |               | 0000      |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con RFC: FMO930803PB1 y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 611,760.00 SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Dirección: AVE. IGNACIO ZARAGOZA NO.1808, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., C.P. 21100.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.  
La Aseguradora, se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$611,760.00 M.N (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

La Aseguradora reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del Contrato indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la Aseguradora emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al Contrato en monto fuera superior a los indicados, la Aseguradora se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la Aseguradora podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La Aseguradora acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la Aseguradora pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.E.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION      |        |               |           |
|-----------------|--------|---------------|-----------|
| 24-07-2026      |        |               |           |
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION |
| 611,760.00      | PESOS  |               | 0         |
|                 |        |               | ENDOSO    |
|                 |        |               | 0000      |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con RFC: FMO930803PB1 y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 611,760.00 SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Dirección: AVE. IGNACIO ZARAGOZA NO.1808, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., C.P. 21100.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

La Aseguradora, se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del Contrato y continuará vigente en caso de que la Contratante otorgue prórroga o espera al cumplimiento del Contrato, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la Aseguradora, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La Aseguradora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Contratante para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del Contrato, cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Contratante deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la Aseguradora otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la Aseguradora dichos documentos expedidos por la Contratante.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la Aseguradora por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La Aseguradora realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LÍNEA DE VALIDACION**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

Firma Digital:

## POLIZA DE FIANZA

| EXPEDICION      |        |               |           |
|-----------------|--------|---------------|-----------|
| 24-07-2026      |        |               |           |
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSIÓN |
| 611,760.00      | PESOS  |               | 0         |
| ENDOSO          |        |               | 0000      |

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con RFC: FMO930803PB1 y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 611,760.00 SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: EQUIPOS MEDICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Dirección: AVE. IGNACIO ZARAGOZA NO.1808, COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C., C.P. 21100.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

La Aseguradora deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la Aseguradora por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La Aseguradora quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la Contratante le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la Aseguradora la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el Contrato, la Contratante haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del Contrato especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La Aseguradora acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

La Beneficiaria podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF192](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF192) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.